



**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA EN EL MARCO DEL FONDO DE
APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA ENTRE LA
DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA Y LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, AÑO 2020/**

DECRETO N° **250/**
TEMUCO: **25 JUN 2021**

VISTOS:

1. Lo señalado en el D.F.L. N° 1- 3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.

2. El Convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública, y la Ilustre Municipalidad de Temuco, aprobado por resolución exenta N°492 de fecha 01 de junio de 2020.

3. La solicitud de modificación del convenio de Transferencia del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2020 Celebrado entre Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Temuco, a través de Ordinario N°463 de fecha 27 de abril 2021.

4. La resolución exenta N°963 de fecha 18 de junio de 2021, de la Dirección de Educación Pública que aprueba modificación y readecuación de montos del convenio celebrado con la Ilustre Municipalidad de Temuco, en el Marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2020.

5. El decreto Alcaldicio N°3438 de fecha 21 de diciembre de 2020 que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del área de educación para el año 2021.

6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica y Constitucional de Municipales y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 18 de junio de 2021, se suscribió modificación de Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2020, señalado en el visto N° 2 del presente Decreto.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de Convenio de transferencia de recursos entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco, Fondo de Apoyo a la Educación Pública año 2020, mediante resolución exenta N°963 de fecha 18 de junio de 2021.

IDOC. 2246483


a) Las partes acuerdan modificar el plan de fortalecimiento indicando en la cláusula quinta del convenio, aprobado por la resolución señalada en el visto N°2 del presente decreto, reemplazándose en parte por lo que señala a continuación:

Inversión de recursos Pedagógicos, equipamiento e innovaciones pedagógicas y de apoyo a los estudiantes.	Adquisición de Tablet con servicio a internet por lo a menos 3 meses para estudiantes de 1° a 4° año básico de los establecimientos educacionales.	\$600.000.000
Transporte Escolar y servicios de Apoyo	Contratar el servicio de Transporte Escolar permanente para red de establecimientos urbanos y rurales a lo menos 6 meses.	\$690.943.310

2. Se deja establecido que en todo aquello no modificado se mantiene vigente al decreto original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCCP/AVV/hcp

DISTRIBUCIÓN:

- Of. Partes Educación
- Ministerio de Educación
- Archivo

IDOC. 2246483





**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y LA
READECUACIÓN DE MONTOS DE LA
REFERIDA MUNICIPALIDAD EN EL MARCO
DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN
PÚBLICA PARA EL AÑO 2020.**

Solicitud N° 989

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000963

SANTIAGO,

18 JUN 2021

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las Leyes N° 21.192 y N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para los años 2020 y 2021, respectivamente; en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública -Servicios Locales y Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 359 de 2020, de la Dirección de Educación Pública, que estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2020; en la Resolución Exenta N° 647, de 2019 de la Dirección de Educación Pública que determina las solicitudes que se podrán realizar mediante plataforma electrónica dispuesta por la Dirección de Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 492, de 2020 de la Dirección de Educación Pública que aprueba el convenio de desempeño suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco; en el Decreto Alcaldicio N° 232, de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Temuco, que aprueba el convenio entre la Dirección de Educación Pública y la referida entidad edilicia; en el Memorandum N° 408 de 2021 del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en la partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa o a través de sus de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

Que, mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, por Resolución Exenta N° 359, de 2020, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2020

Que, mediante Resolución Exenta N° 647, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, se determinó las solicitudes que se pueden realizar a través de la plataforma electrónica dispuesta por la Dirección, que en su resuelto segundo estableció que a través de la plataforma electrónica denominada "Zonanube" la Dirección de Educación Pública podrá realizar la revisión y aprobación del Plan de Fortalecimiento que debe presentar el sostenedor previa firma del convenio de desempeño señalado el considerando precedente;

Que, en contexto de lo anterior, la Dirección de Educación Pública, a través de la referida plataforma electrónica aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Ilustre Municipalidad de Temuco, instrumento que contiene la descripción de las actividades comprometidas por el sostenedor asociadas a las áreas financiadas del FAEP, y los montos asignados e indicador (porcentaje del monto ejecutado) que mide el nivel de ejecución y cumplimiento de la misma;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, con fecha 1 de junio de 2020 la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Temuco suscribieron el convenio de desempeño en el marco del FAEP para el año 2020, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 492, de 19 de junio de 2020 de la Dirección de Educación Pública, asimismo fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 232 de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Temuco;

Que, por su parte según lo dispuesto en la cláusula novena del acuerdo en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del presente acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste. Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione;

Que, asimismo el artículo 6° de la referida Resolución N° 11, establece que el sostenedor podrá solicitar un máximo de dos readecuaciones a los montos considerados en el plan de fortalecimiento, las que en caso alguno significarán la entrega de nuevos recursos. Estas readecuaciones serán adicionales a aquellas que eventualmente se produzcan en las solicitudes que modifique el plan estipulado en el respectivo convenio;

Que, seguidamente el sostenedor mediante Ordinario N° 463, de 27 de abril de 2021, solicitó la modificación del convenio en lo referente al plan de fortalecimiento de dicho instrumento y la readecuación de los montos asignados a cada actividad del referido plan;

Que, mediante Oficio Ordinario N° 636 de 12 de mayo de 2021, la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de la Araucanía, remite a la Dirección de Educación Pública la solicitud del sostenedor individualizada en el párrafo anterior;

Que, mediante Memorándum N° 324 de 27 de mayo de 2021 el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública valida la solicitud individualizada en el considerando anterior, asimismo solicita realizar la modificación de convenio en lo que dice relación al plan de fortalecimiento;

Que, en este contexto con fecha 1 de junio de 2021, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco, suscribieron la respectiva modificación de convenio en lo referente al plan de fortalecimiento;

Que, en este orden de ideas Memorándum N° 408, de 16 junio de 2021, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba la modificación de convenio suscrita entre las partes y la readecuación de los montos del Plan de Fortalecimiento;

Que, en virtud de lo anterior es necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe la modificación de convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y el sostenedor, asimismo la readecuación de los montos asignados al plan de fortalecimiento del sostenedor y aprobados mediante plataforma "Zona Nube".

RESUELVO

APRÚEBASE la segunda modificación de convenio celebrada con fecha 1 de junio de 2021, entre la Dirección de Educación y la Ilustre Municipalidad de Temuco, y cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, Chile, a 1 de junio de 2021, entre la **Dirección de Educación Pública**, en adelante e indistintamente "la Dirección", representado por su director (S), don Alfredo Romero Labra, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, en adelante e indistintamente "el sostenedor", representada por su alcalde don Jaime Salinas Mansilla, ambos domiciliados en Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", convienen lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa o a través de corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Por Resolución Exenta N° 359, de 2020, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2020.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 1° de junio de 2020, las partes suscribieron un convenio de desempeño, el que fue sancionado, por la Resolución Exenta N° 492, de 19 de junio de 2020, de la Dirección de Educación Pública, y aprobado por la Municipalidad de Temuco, mediante Decreto Alcaldicio N° 232, de 1° de julio de 2020.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del citado acuerdo, El plazo de ejecución del presente convenio será de veinticuatro (24) meses contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta de la Dirección de Educación Pública que apruebe el convenio. Asimismo, el plazo de vigencia será de treinta (30) meses.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del acuerdo en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del presente acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste. Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Temuco mediante Ordinario N° 463 de fecha 27 de abril de 2021, solicitó la modificación del convenio celebrado con la Dirección de Educación Pública, en particular al plan de fortalecimiento.

Mediante Oficio Ordinario N° 636, de 12 de mayo de 2021, la Secretaría Regional Ministerial de la Región de La Araucanía remitió a la Dirección de Educación Pública la presentación del sostenedor individualizada en el párrafo anterior con el objeto de dar curso a la modificación del plan de fortalecimiento solicitado.

Por Memorándum N° 324, de 27 de mayo de 2021, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicitó gestionar la correspondiente modificación del convenio de transferencia suscrito entre las partes.

CUARTA.- Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden las partes acuerdan reemplazar el plan de fortalecimiento indicado en la cláusula sexta del convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco, aprobado por la Resolución Exenta N° 492 de 2020, por el que se adjunta a continuación:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	INDICADOR
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	PAGAR REMUNERACIONES DE DOCENTES Y/O ASISTENTES DE A LO MENOS 1 MES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS, INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	CONTRATACIÓN SERVICIO DE INTERNET DURANTE 2 MESES PARA ESTUDIANTES DE 4º MEDIO EN A LO MENOS 2 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS, INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	ADQUISICIÓN DE TABLET CON SERVICIO DE INTERNET POR A LO MENOS 3 MESES PARA ESTUDIANTES DE 1º A 4º AÑO BÁSICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PERMANENTE PARA RED DE ESTABLECIMIENTOS URBANOS Y RURALES A LO MENOS 6 MESES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO

QUINTA.- La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria de la modificación de convenio, no obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 1º de junio de 2020, celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco, aprobado por Resolución Exenta N° 492, de 2020.

SEXTA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMA.- la facultad de don Alfredo Romero Labra, para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en el Decreto Exento N° 52, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Jaime Salinas Mansilla para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio Exento N° 3.302, de 27 de noviembre de 2020.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

FIRMADO: POR JAIME SALINAS MANSILLA, EN REPRESENTACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO; ALFREDO ROMERO LABRA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

APRÚEBASE la readecuación de montos del Plan de Fortalecimiento de la Municipalidad de Temuco, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública correspondiente al año 2020, la que se materializa según el cuadro siguiente:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO ORIGINAL (\$) DICE	MONTO FINAL (\$) DEBE DECIR
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	PAGAR REMUNERACIONES DE DOCENTES Y/O ASISTENTES DE A LO MENOS 1 MES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	\$ 867.295.000	\$ 867.295.000
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS, INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	CONTRATACIÓN SERVICIO DE INTERNET DURANTE 2 MESES PARA ESTUDIANTES DE 4º MEDIO EN A LO MENOS 2 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS, INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	ADQUISICIÓN DE TABLET CON SERVICIO DE INTERNET POR A LO MENOS 3 MESES PARA ESTUDIANTES DE 1º A 4º AÑO BÁSICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	\$ -	\$ 600.000.000
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PERMANENTE PARA RED DE ESTABLECIMIENTOS URBANOS Y RURALES A LO MENOS 6 MESES.	\$1.290.943.310	\$ 690.943.310
TOTALES:		\$2.168.238.310	\$ 2.168.238.310

ADJÚNTESE la presente resolución en la plataforma denominada "Zonanube", dispuesta por la Dirección de Educación Pública para la aprobación del Plan de Fortalecimiento en el marco del FAEP 2020.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MARIA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Educación Pública	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera	1 C
Ilustre Municipalidad de Temuco	1 C
Archivo	1 C
<u>Oficina de Partes</u>	1 C
TOTAL	6 C

EXPEDIENTE N°: 3595

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, Chile, a 1 de junio de 2021, entre la **Dirección de Educación Pública**, en adelante e indistintamente "la Dirección", representado por su director (S), don Alfredo Romero Labra, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, en adelante e indistintamente "el sostenedor", representada por su alcalde don Jaime Salinas Mansilla, ambos domiciliados en Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", convienen lo siguiente:

PRIMERA. - La Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa o a través de corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Por Resolución Exenta N° 359, de 2020, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2020.

SEGUNDA. - En dicho contexto, con fecha 1° de junio de 2020, las partes suscribieron un convenio de desempeño, el que fue sancionado, por la Resolución Exenta N° 492, de 19 de junio de 2020, de la Dirección de Educación Pública, y aprobado por la Municipalidad de Temuco, mediante Decreto Alcaldicio N° 232, de 1° de julio de 2020.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del citado acuerdo, El plazo de ejecución del presente convenio será de veinticuatro (24) meses contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta de la Dirección de Educación Pública que apruebe el convenio. Asimismo, el plazo de vigencia será de treinta (30) meses.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del acuerdo en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del presente acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste. Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Temuco mediante Ordinario N° 463 de fecha 27 de abril de 2021, solicitó la modificación del convenio celebrado con la Dirección de Educación Pública, en particular al plan de fortalecimiento.

Mediante Oficio Ordinario N° 636, de 12 de mayo de 2021, la Secretaría Regional Ministerial de la Región de La Araucanía remitió a la Dirección de Educación Pública la presentación del sostenedor individualizada en el párrafo anterior con el objeto de dar curso a la modificación del plan de fortalecimiento solicitado.

Por Memorándum N° 324, de 27 de mayo de 2021, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicitó gestionar la correspondiente modificación del convenio de transferencia suscrito entre las partes.

CUARTA.- Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden las partes acuerdan reemplazar el plan de fortalecimiento indicado en la cláusula sexta del convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco, aprobado por la Resolución Exenta N° 492 de 2020, por el que se adjunta a continuación:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	INDICADOR
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	PAGAR REMUNERACIONES DE DOCENTES Y/O ASISTENTES DE A LO MENOS 1 MES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO

INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS, INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	CONTRATACIÓN SERVICIO DE INTERNET DURANTE 2 MESES PARA ESTUDIANTES DE 4º MEDIO EN A LO MENOS 2 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS, INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	ADQUISICIÓN DE TABLET CON SERVICIO DE INTERNET POR A LO MENOS 3 MESES PARA ESTUDIANTES DE 1º A 4º AÑO BÁSICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PERMANENTE PARA RED DE ESTABLECIMIENTOS URBANOS Y RURALES A LO MENOS 6 MESES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO

QUINTA.- La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria de la modificación de convenio, no obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 1º de junio de 2020, celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco, aprobado por Resolución Exenta Nº 492, de 2020.

SEXTA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMA.- la facultad de don Alfredo Romero Labra, para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en el Decreto Exento Nº 52, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Jaime Salinas Mansilla para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio Exento Nº 3.302, de 27 de noviembre de 2020.

OCTAVA. - La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.


JAIMÉ SALINAS MANSILLA
ALCALDE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


ALFREDO ROMERO LABRA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)





